

**Artículo 2.-** Eliminar el registro del satélite “INTELSAT 11 (IS-11)” en la posición orbital “317° E” del artículo 1 de la Resolución 1296.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el Certificado de Registro del satélite INTELSAT 11 (IS-11), concedido a la empresa INTELSAT US LLC. mediante la Resolución 1296.

**Artículo 4.-** Dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días calendario de publicada la presente Resolución, los Países Miembros revocarán la Autorización o Registro Nacional respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, las Autoridades Nacionales competentes publicarán en sus respectivos portales electrónicos, la revocatoria de cancelación respectiva.

Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Gonzalo Gutiérrez Reinel  
Embajador  
Secretario General

---

## RESOLUCIÓN N° 2484

**Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de abril de 2025.**

---

### LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

**VISTOS:** El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 453, 469, 470, 482, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807, 885 y 906 de la Comisión de la Comunidad Andina sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y la Resolución 2456 de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y,

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371 y el artículo 2 de la Decisión 805 de la Comisión de la Comunidad Andina, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 2456 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General de la Comunidad Andina debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de abril de 2025:



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	2,404.00	DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO 00/100
0207.14.00	Trozos de pollo	1,214.00	UN MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100
0402.21.19	Leche entera	3,807.00	TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100
1001.19.00	Trigo	270.00	DOSCIENTOS SETENTA 00/100
1003.90.00	Cebada	234.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100
1005.90.11	Maíz amarillo	227.00	DOSCIENTOS VEINTISIETE 00/100
1005.90.12	Maíz blanco	270.00	DOSCIENTOS SETENTA 00/100
1006.30.00	Arroz blanco	462.00	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100
1201.90.00	Soya en grano	421.00	CUATROCIENTOS VEINTIUN 00/100
1507.10.00	Aceite crudo de soya	1,031.00	UN MIL TREINTA Y UN 00/100
1511.10.00	Aceite crudo de palma	1,283.00	UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
1701.14.00	Azúcar crudo	437.00	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100
1701.99.90	Azúcar blanco	556.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y quince de abril del año dos mil veinticinco.

**Artículo 3.-** Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 453, 469, 470, 482, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807, 885 y 906 de la Comisión de la Comunidad Andina podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 2456 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

**Artículo 4.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Gonzalo Gutiérrez Reinel  
Embajador  
Secretario General